



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Los organismos públicos y los entes autárquicos provinciales con competencias y atribuciones en materia de políticas públicas de vivienda deberán implementar la “Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable” establecida en la Resolución conjunta n° 2/2019 de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Vivienda de la Nación (en adelante “LA ESTRATEGIA”), en todos sus planes, programas y proyectos de vivienda.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, a la que facultará para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de “LA ESTRATEGIA”, de manera coordinada con las autoridades nacionales en la materia.

ARTÍCULO 3º.- Adóptase el “SELLO DE VIVIENDA SUSTENTABLE” aprobado por la Resolución 75/2019 de la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, como metodología de evaluación, diagnóstico y certificación de viviendas.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación estará a cargo de gestionar los trámites de aprobación y otorgamiento del “SELLO DE VIVIENDA SUSTENTABLE” ante la Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones dependiente de la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, o ante el organismo que la reemplace. La Autoridad de Aplicación estará facultada para el dictado de toda otra norma complementaria y aclaratoria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en coordinación con las autoridades nacionales en la materia.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 5º.- Será obligatoria la obtención del “SELLO DE VIVIENDA SUSTENTABLE” para todo proyecto de vivienda nueva cuya construcción se financie total o parcialmente en el marco de planes, programas y proyectos de viviendas del Estado Provincial, a partir de los seis meses de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Será obligatoria la obtención del “SELLO DE VIVIENDA SUSTENTABLE” para toda vivienda nueva o existente a la que se acceda a través de un crédito y/o subsidio otorgado en el marco de planes, programas y proyectos de viviendas del Estado Nacional, a partir de los doce meses de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley y a dictar las normas complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley proponemos que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la la “Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable” y adopte el “SELLO DE VIVIENDA SUSTENTABLE” como metodología de evaluación, diagnóstico y certificación de viviendas.

A partir del problema energético, los desafíos ambientales y el déficit habitacional existente en Argentina, se desarrolló la Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable con especial foco en la eficiencia energética, el diseño bioclimático y la incorporación de energías renovables; componentes que impactarán directamente en el ahorro económico de las familias beneficiarias. El objetivo de la Estrategia es involucrar a todos los actores de la cadena de valor de la vivienda sustentable para potenciar las acciones de promoción y difusión de las normativas, tecnologías y buenas prácticas existentes en nuestro país.

La “Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable fue aprobada por la Resolución Conjunta 2/2019 de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Vivienda de la Nación. En los considerandos de dicha resolución se expresa, entre otros conceptos, lo siguiente: “conforme a la Ley General del Ambiente N° 25.675, son objetivos de la política ambiental nacional asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable.

Que la citada ley define que los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de política ambiental.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...

Que asimismo las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 sobre el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la producción de energía eléctrica se han asumido compromisos y metas relevantes para el logro de los objetivos de mitigación de gases de efecto invernadero.

Que en virtud de ello se aprobó mediante la Resolución N° 70/1 (A/RES/69-31) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible...

Que el artículo 3° de la Resolución N° 122 del 15 de marzo de 2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda aprobó el Reglamento Particular del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, que tiene como finalidad principal atender al déficit habitacional existente en la República Argentina, a través de diferentes líneas de acción, tendientes a facilitar a la población con recursos económicos insuficientes el acceso a una vivienda adecuada, en el marco de un desarrollo sustentable...

Que el desafío de generar una política de sostenibilidad ambiental y climática importa integrar los objetivos ambientales con los económicos y sociales del país, y requiere la decisión de diferentes áreas de gobierno sobre la base de un trabajo sistemático de integración y coordinación.

Que resulta necesario establecer la Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable que integre el pilar de la sostenibilidad ambiental y climática en el desarrollo de la política nacional de vivienda.

Que resulta pertinente integrar a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los Municipios, a las empresas y entidades representativas del sector constructivo en el desarrollo e implementación de los lineamientos de esta Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable.”



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

La Resolución establece los siguientes objetivos de la Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable:

1. Fomentar el concepto integral de vivienda sustentable, que considere la vivienda, sus habitantes y su entorno.
2. Promover instancias de sensibilización que incentiven cambios culturales en las acciones concretas de la población.
3. Impulsar el diseño bioclimático de las viviendas, adecuado a las características de las regiones bioclimáticas.
4. Impulsar sistemas constructivos eficientes y de rápida ejecución.
5. Ampliar la cobertura de los programas existentes y adaptar éstos a una nueva visión integral, para llevar a la vivienda a un nivel de mayor eficiencia y confort para sus habitantes procurando de esta manera promover de manera eficaz el desarrollo sustentable.
6. Mejorar los esquemas de financiamiento para que viviendas más eficientes y confortables sean accesibles a las familias de menores recursos.
7. Incorporar la perspectiva de gastos soportables, acordes a los niveles de ingreso del hogar sin condicionar la satisfacción de otras necesidades básicas.
8. Reunir a todos los actores de la cadena de valor de la vivienda, tanto del sector público como privado, detrás del objetivo de promoción y difusión de la vivienda sustentable.

Mientras que las acciones que promueva la estrategia son las siguientes:

1. Construcción y mejoramiento: para fortalecer y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos que promuevan soluciones de vivienda que brinden mayor confort, bienestar y oportunidades a sus habitantes. Se considerará la construcción de viviendas nuevas y el mejoramiento del stock de viviendas existentes bajo un enfoque bioclimático y a partir del uso eficiente de los recursos.
2. Indicadores y generación del conocimiento: para elaborar indicadores concretos de seguimiento y mecanismos de MRV para la identificación de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la traducción de las correspondientes políticas en



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC) y elaborar y aplicar indicadores para el logro del cumplimiento de los ODS asociados a los objetivos de “LA ESTRATEGÍA”.

3. Estándares mínimos: para establecer en el sector enmarcado en la vivienda una perspectiva bioambiental en la promoción del uso sustentable de los recursos y del uso racional y eficiente de la energía.

4. Certificación: para desarrollar una metodología de evaluación y diagnóstico de viviendas para la calificación y clasificación de construcciones de uso residencial según diferentes variables de sustentabilidad.

5. Sensibilización y difusión: para desarrollar instancias didácticas-pedagógicas para públicos segmentados (técnicos profesionales, trabajadores de la construcción y los propios beneficiarios de las viviendas) y la elaboración de contenidos específicos para la promoción y difusión de buenas prácticas de construcción sustentable y de uso de la vivienda.

6. Innovación y transformación del mercado: para fomentar nuevos instrumentos metodológicos que incentiven modelos de negocios con criterios de sustentabilidad y el abordaje de temáticas innovadoras a fin de facilitar el uso eficiente de los recursos en el sector de la vivienda y las edificaciones.

7. Transversalidad y participación: para la consolidar la implementación de la “LA ESTRATEGIA” bajo una perspectiva inclusiva, que comprenda los diversos representantes de los sectores público, privado y de la sociedad civil, instruyendo para ese fin la creación de una Mesa Transversal de Vivienda Sustentable, enmarcada en el Gabinete Nacional de Cambio Climático que sea coordinada por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría General y la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Otra herramienta que pretendemos incorporar es el Sello de Vivienda Sustentable. Su propósito es contar con una metodología de evaluación, diagnóstico y certificación, para la clasificación de viviendas según las variables de sustentabilidad previstas en los “ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL”, aprobados por Resolución N° 59/2019 de la Secretaría de Vivienda.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

El Sello de Vivienda Sustentable se implementa en el marco de las acciones previstas en la “ESTRATEGIA NACIONAL DE VIVIENDA SUSTENTABLE”, aprobada por la Resolución Conjunta N° 2/2019 que hemos mencionado, con el objetivo de integrar el pilar de la sostenibilidad ambiental y climática en el desarrollo de la política nacional de vivienda.

Todo inmueble destinado a vivienda emplazado en el territorio de la República Argentina puede aplicar para la obtención del SVS. La aplicación del sello está orientada tanto a vivienda unifamiliar como a edificios de vivienda multifamiliar o de propiedad horizontal, ejecutadas con fondos públicos y/o privados, ya sean en etapa de proyecto, vivienda nueva o vivienda existente. En el caso de propiedad horizontal, el sello deberá aplicarse a la totalidad de sus unidades funcionales en forma independiente. El SVS se obtiene a partir del uso de una herramienta que permite ponderar las características del proyecto y, de acuerdo al resultado, catalogar a una vivienda como sustentable. A partir de la implementación del SVS, se busca transformar la construcción en el país para promover la construcción sustentable y, a su vez, vincularlo a futuros beneficios para quienes construyan o accedan a una vivienda certificada.

En este marco la Resolución n° 75 de la Secretaría de Vivienda de la Nación aprueba el Sello de Vivienda Sustentable como metodología de evaluación, diagnóstico y certificación de viviendas. En los considerandos de esta norma se sostiene que: “el “SELLO DE VIVIENDA SUSTENTABLE” tiene como objetivo la adaptación de la vivienda a la zona bioclimática en la que se encuentra implantada, la integración urbana, la incorporación de criterios de eficiencia energética, la incorporación de tecnologías de energías renovables, el uso eficiente de los recursos, la utilización de herramientas para disminuir la generación de residuos y, en el caso de viviendas sociales, la capacitación de las familias en el uso eficiente de la vivienda y en la incorporación de acciones que promuevan el cambio de hábitos de las personas.”



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

En ambas resoluciones está presente la invitación a las provincias a adherir a lo establecido en las mismas. Consideramos que de este manera estaríamos dando un paso significativo en nuestra provincia en pos de mejorar las políticas públicas de vivienda, y en especial a dotar de mejores condiciones de vida a los beneficiarios de mayor vulnerabilidad social, al procurar soluciones habitacionales que generen menores impactos ambientales negativos, mejoren la calidad de vida de sus ocupantes, favorezcan tejidos urbanos más integrados y equitativos y disminuyan la demanda de recursos energéticos domiciliarios de las familias, entre otros beneficios.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.